

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 2 de 24

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Manual de Contratación de la Entidad – Resolución 01 del 29 de enero de 2025.

CIUDAD Y FECHA
Zapatoca – Santander, 15 de abril de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR
Estatuto de contratación - Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 28 de enero de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contratos debe estar precedida de un Estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Así mismo, el Decreto N° 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario para La contratación estatal en Colombia, En la sección 2. Estructura y Documentos del proceso de contratación, Subsección 1. Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...)"

Comendidamente me permito realizar el análisis de conveniencia y oportunidad, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER**; en cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia contractual.

Mediante la Ordenanza No. 048 del 23 de diciembre de 2024, se otorgaron facultades pro tempore al Gobernador del Departamento de Santander para la creación de la **Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de Zapatoca**. En ejercicio de dichas facultades, la ESE fue formalmente creada a través del Decreto No. 026 del 21 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, clasificada como prestador primario de baja complejidad Tipo 4 (PP4), dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander o quien haga sus veces, integrante del sistema General de Seguridad Social en salud.

El manejo de los recursos financieros y de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de los recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de salud. Al tenor de lo dispuesto en la sentencia T 058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,*

X

 E.S.E HOSPITAL	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 3 de 24

protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)"

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA cuenta con el área de apoyo administrativo la cual es la encargada de ejecutar en coordinación con las demás áreas entre otros los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos físicos, dentro de esta área se requiere **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER**, buscamos garantizar la su correcta y oportuna utilización de los recursos que permita la prestación de los servicios de salud de forma eficiente pero sobre todo con calidad técnica.

Toda institución prestadora de servicio de Salud, independiente de su tamaño, tiene la obligación de manejar de forma responsable cualquier residuo peligroso para proteger la salud de los trabajadores, de los pacientes, de la comunidad y del medio ambiente.

A partir del año 2000 con el decreto 2676, se legislo respecto al manejo de estos residuos, y complementado con la Resolución 1164 de 2002, le da a las entidades de salud todas las pautas para dar un manejo integral a los residuos que generan.

La entidad requiere recoger con las medidas de protección necesarias los residuos hospitalarios peligrosos, así mismo dichos residuos deben ser transportados en vehículos con los requisitos según las normas ambientales, para tal fin y garantizar su tratamiento y disposición final (Incineración, autoclaveado, encapsulamiento, electrolisis y/o neutralización).

Además, los desechos provenientes del Proceso de Vacunación contra el **COVID-19**, de Medicamentos Vencidos, que requieren un tratamiento especial y que realmente son desechos hospitalarios que deben ser incluidos para su Disposición Final. Por lo tanto, se debe atender en la ESE.

Así mismo existe la necesidad de contar con las bolsas con el color, calibre, densidad, tamaño y marcación según la norma, para el empaque final de los residuos peligrosos y los contenedores para el manejo del material corto punzante.

Esta entidad no cuenta con la tecnología para dar el tratamiento y disposición final ante este tipo de residuos; por consiguiente, es necesario proceder a contratar tales servicios con la persona jurídica o natural que se halle en capacidad de brindarlos atendiendo las directrices establecidas para tal efecto, la cual debe ser idónea, reconocida y aprobada por la autoridad ambiental competente.

Una vez contratado este servicio la ESE estará en capacidad de dar un tratamiento adecuado a los residuos infecciosos o de riesgo biológico y su destino final, cumpliendo las directrices dadas por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Medio Ambiente.

[Firma manuscrita]

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 4 de 24

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones 2026.

Que la Dra. **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 29 de enero de 2025, en virtud del Decreto No. 032 del 28 de enero de 2025 y acta de Posesión No. 002 de 29 de Enero de 2025, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Gerente se encuentra facultada para contratar por medio del **Acuerdo No. 03 del 29 de enero de 2025 de la Junta Directiva de la ESE** y por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

♦ Soporte Técnico

LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA requiere adelantar un proceso de contratación para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER.**

Podrán participar en la contratación, todas las personas jurídicas o naturales profesionales en **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O NEUTRALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS** como personas jurídicas, nacionales, extranjeras, en consorcio o unión temporal, las cuales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación vigente para su funcionamiento según la persona jurídica de que se trate.

Conforme a las necesidades de los usuarios de los servicios de salud, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar con plena autonomía y bajo su responsabilidad las siguientes actividades como **ALCANCE CONTRACTUAL**:

1. Presentar y cumplir el Cronograma de Recolección Mensual de los Residuos Hospitalarios Peligrosos en la ESE.
2. Realizar la Recolección de los Residuos Hospitalarios Peligrosos en LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA.
3. Transportar el 100% de los Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos del contratante en Vehículo(s) que cumplan con los Requisitos según las normas ambientales para tal fin.
4. Garantizar el Tratamiento y/o Disposición Final (Incineración, Autoclaveado, Encapsulamiento, Electrólisis y/o Neutralización) del 100% de los Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos a EL Contratante a través de la Empresa idónea Reconocida y Aprobada por la Autoridad Ambiental competente,
5. Suministrar a la entidad Contratante las Bolsas con el Color, Calibre, Densidad, Tamaño y Marcación según norma para el empaque final de los Residuos Peligrosos Hospitalarios y los

X

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 5 de 24

Contenedores para el manejo del material Corto-Punzante a los que se refiere el objeto del contrato.

6. Recolectar, Transportar y hacer la Disposición Final los desechos provenientes del Proceso de Vacunación contra el COVID-19, de Medicamentos Vencidos, que requieren un tratamiento especial y que realmente son desechos hospitalarios que deben ser incluidos para su Disposición Final.
7. Presentar en la Administración del Contratante la factura por cada recolección acompañada de la respectiva Acta en original, del Tratamiento y/o Disposición Final (Incineración, Autoclaveado, Encapsulamiento, Electrólisis y/o Neutralización), según sea el caso, en donde se evidencie la cantidad en kilogramos que recibieron su tratamiento final según el tipo de Residuos Peligrosos Hospitalarios de la ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA y que destino final se le dio a las cenizas en caso de incineración.
8. Realizar capacitaciones sobre manejo, clasificación y almacenamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios al personal de la Entidad contratante.
9. EL contratista debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, bajo la salvedad, en caso de fuerza mayor o falta de pago.
10. Reportar oportunamente las anomalías en la Prestación del Servicio y proponer las alternativas de solución.
11. En caso de requerir trabajadores para la ejecución del objeto del contrato el contratista deberá cancelar a sus trabajadores todas las obligaciones establecidas en la Ley a que tienen derecho y presentar con las cuentas de cobro los soportes de pago de seguridad social de sus trabajadores.
12. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA.
13. Asesorar a la Entidad en la implementación del Plan de Gestión de Residuos (PGIRH).
14. Asumir los riesgos asignados al contratista enunciados en el presente documento.

♦ Soporte Económico

ESTUDIO DEL MERCADO

REFLEXION SOBRE EL SECTOR En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien será en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

ANALISIS DEL SECTOR:

Aspectos generales:

De acuerdo con la guía para la ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; respecto de los estudios del sector en la contratación directa.

p

 E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 6 de 24

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto número 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios y de apoyo la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Aspectos regulatorios:

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estudio de la demanda:

La Entidad ha realizado la contratación el bien o servicio objeto del presente estudio, así:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

Precio estimado total: 4 000 000 COP

Número del proceso C-011-2025

Título: DESCCONT S.A.S E.S.P

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes SI No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 292 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 8 días de tiempo transcurrido 01/02/2025 a 09/02/2025

Dirección de ejecución del contrato: CR 2 No. 22-30 ZapatoCa Santander COLOMBIA

Código UNSPSC: 76121901 - Eliminación de residuos médicos

Lista adicional de códigos UNSPSC: 76121501 - Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76121902 - Recolección o eliminación de residuos ácidos

Lotes? SI No



	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 7 de 24

Estudio de la oferta:

La Entidad contratante, tomo una muestra selectiva de cómo se viene contratando en otras entidades estatales similares, el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado.

HUV - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO
GARCIA E.S.E.

Precio estimado total: 856 663 782 COP

Número del proceso: C26-006

Título: RECOLECCION RESIDUOS PELIGROSOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (ESTERILIZACION O INCINERACION) Y/O DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. SEDE CALI Y SEDE CARTAGO, ASI COMO LOS GENERADOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DE LA INSTITUCION

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: ☐ SI ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 12 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2026 12:00:00 PM

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 5 NRO 36-08 Cali Valle del Cauca COLOMBIA

Código UNSPSC: 76121900 - Disposición de desechos peligrosos

Lista adicional de códigos UNSPSC:

ASPECTOS TECNICOS:

Las condiciones técnicas para la prestación del servicio se encuentran descritas en los documentos del proceso de selección tales como formato de necesidad de elaboración de estudios previos, y la invitación al oferente.

ASPECTOS REGULATORIOS:

- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 100 de 1993
- Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 28 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación) y Resolución No. 01 del 29 de enero de 2025 (Manual de Contratación).
- Demás normas concordantes.

ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que en el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso; se determinó el valor de acuerdo al plazo de ejecución requerido, frente al valor pagado mensualmente por el servicio que define un valor total para efectos legales y fiscales de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado, atendiendo, además, al aumento de la

f

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 8 de 24

demanda en la prestación de los servicios de salud, que ha ocasionado un aumento de los residuos peligrosos.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo

◇ Forma de pago

El contratante pagará al Contratista el presente contrato: Se realizará en Pagos Periódicos, acordes a la cantidad en la Producción de Desechos Peligrosos Hospitalarios de la ESE, previa presentación del Acta de Disposición Final, Factura correspondiente, los Recibos de Pago de Aportes a Seguridad Social y el Informe por parte del Supervisor designado por la Gerencia., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **2026041500003 de 2026**; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones

◇ Plazo

El plazo del presente proceso es **desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos, el principio de anualidad del gasto y que se trata de un servicio necesario para garantizar que las actuaciones de la Entidad estén ajustadas a los parámetros establecidos por la ley.

◇ Soporte Presupuestal

Existe en el Presupuesto de **LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA**, los recursos disponibles dentro del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2026041500003 de abril (15) de dos mil veintiséis (2.026)**, Rubro **2.4.5.02.09.04 Recolección de Residuos Hospitalarios**, por Valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, correspondientes al presupuesto de gastos de **LA VIGENCIA 2.026**.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mediante la Ordenanza No. 048 del 23 de diciembre de 2024, se otorgaron facultades pro tempore al Gobernador del Departamento de Santander para la creación de la **Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de Zapatoca**. En ejercicio de dichas facultades, la ESE fue formalmente creada a través del Decreto No. 026 del 21 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Santander y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

Teniendo en cuenta que la Entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al proceso de selección se le aplicarán las normas establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad; al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la



[Handwritten signature]

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 9 de 24

materia en el derecho privado y la ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es **CONTRATACIÓN DIRECTA**: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

El tipo de contrato a realizar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro del manual Interno de Contratación de la entidad.

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III, Artículo 17, numeral 17.2 del Acuerdo No. 03 del 29 de enero de 2025 de la Junta Directiva de la ESE y manual de contratación, puede **Celebrar Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión**, mediante **Contratación Directa**

La Gerente se encuentra facultada para contratar, por medio del **Acuerdo No. 03 del 29 de enero de 2025 de la Junta Directiva de la ESE** y por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios, teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad. Igualmente se observa todo lo relacionado con el principio de Planeación, siguiendo las exigencias que contempla el Manual de Contratación de la ESE; como quiera que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA**, la selección no exige la obtención de varias ofertas, ni que se elabore pliego de condiciones, tampoco la conformación de comité de apoyo o evaluadores, razón por la cual se le recomienda a la Gerencia realizar la selección, de acuerdo a su discrecionalidad, atendiendo los fines institucionales y a la relación costo beneficio que debe enmarcar todo proceso contractual y al factor competencia establecido también en el Manual de Contratación.

Por lo anterior, **LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA**, deberá proceder a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

Esta contratación responde al principio de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, toda vez que se trata de una actividad requerida por la entidad para desarrollar su objeto y que responde a que en la entidad no hay personal de planta que pueda suplir la necesidad, además debe tenerse en cuenta que la entidad en su contratación tiene en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plan de adquisiciones y la disponibilidad en caja, toda vez que la entidad funciona con los recursos que recibe por la venta de servicios, es por esta razón que la contratación se hace teniendo en cuenta estos parámetros, con el fin de garantizar los recursos no solamente en el presupuesto, sino además en caja con el fin de poder pagar de forma oportuna a los proveedores y no generar déficit para la entidad.

Por tanto, en la fase de contratación, se suscribirá el respectivo contrato, se publicará en el SECOP y se suscribirá el Acta de Inicio para comenzar la fase de ejecución, la que una vez cumplida, se procederá con la liquidación del contrato y sus obligaciones posteriores, cumpliendo con esta última fase.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un monto que no excede los límites establecidos para un contrato con formalidades plenas y no se requiere obtener previamente varias ofertas, la contratación se realizará de manera directa, con la persona que reúna el perfil requerido, tenga experiencia y su propuesta representa la mejor relación costo beneficio para la empresa.

El proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo



	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA		Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD		Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA		Página 10 de 24

78 del decreto 356 de 1994, el artículo 4o del decreto 679 del 1994, y demás normas que regulan la materia, afirmación que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la firma de la propuesta.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

VALOR: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)

PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

FORMA DE PAGO: El Contratante realizará en Pagos Periódicos, acordes a la cantidad en la Producción de Desechos Peligrosos Hospitalarios de la ESE, previa presentación del Acta de Disposición Final, Factura correspondiente, los Recibos de Pago de Aportes a Seguridad Social y el Informe por parte del Supervisor designado por la Gerencia.

LUGAR DE EJECUCION: ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA

PERFIL REQUERIDO: Podrán participar en la contratación, todas las personas jurídicas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades afines con el objeto del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, las actividades a ejecutar, el tipo de contrato y la forma de pago se establecen los siguientes riesgos en la contratación:

Daños a terceros

EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos, el contratista deberá mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.

Daño o pérdidas de bienes:

EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes entregados en tenencia por el contratante para su uso (documentos, facturas, pólizas de manejo etc.) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados.

Cambios normas aplicables al contrato:

La **ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA** asumirá los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Cambios en la normatividad tributaria aplicable al contrato:

La Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias, siempre y cuando estas sean posteriores a la celebración del contrato

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato por hechos relacionados con la ejecución u otros hechos que conlleven a generar riesgo o tipo de responsabilidad extracontractual a **LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA**, a través de un acto Administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad y

X

	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 11 de 24

darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

De conformidad con el artículo 68 de la Resolución No. 01 del 29 de enero de 2025 (Manual de Contratación) la ESE Hospital de Zapatocha, no exigirá pólizas para este contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, Se establece una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCHA** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

9. CONDICIONES PARA CONTRATAR

A. Presentar la Propuesta: Las propuestas deberán presentarse en original con fecha límite **abril 15 de 2026, hasta las cuatro de la tarde (4:00 PM) del mismo día** en las instalaciones de la **ESE** o a través del correo electrónico gerencia@esehospitaldezapatoca.gov.co, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la formación académica, experiencia laboral, o capacitación en el área objeto de la contratación.

B. Documentos Integrantes de la Propuesta:

1. Documentos Jurídicos: Carta remitente de presentación de la propuesta que Acredita el "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmada con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

2. Documentos que debe presentar el Oferente:

- Presentación de la propuesta
- Declaración de juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
- Cédula de ciudadanía
- Registro único tributario
- Cámara de comercio
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica)
- Formato único de hoja de vida – DAFP
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Experiencia
- Pago de seguridad social integral
- Certificación bancaria
- Certificados respectivos para el funcionamiento de la empresa

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación, deberán ser presentados para la firma del contrato conforme a la guía de contratación de la ESE.



	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 12 de 24

10. CLASIFICADOR UNSPSC

Plan Anual de Adquisiciones.	Plan de Adquisiciones.	2026
	Código UNSPSC	76121900
Nombre de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER	

11. CONCLUSION

Se concluye que, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para **LA ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA**, de cumplir con lo establecido en la norma referente a contar con personal que ejecute a través de contrato de apoyo a la gestión lo relacionado con el **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA SANTANDER**

Por lo tanto, luego de analizar el Objeto Contractual y su Alcance, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, puesto que se considera viable técnica, financiera y jurídicamente su ejecución en el tiempo y términos que se estipularon y así garantizar la prestación de los servicios de salud de forma oportuna y adecuada para continuar con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE.

Por consiguiente, se firma el presente Estudio luego de realizar el análisis de Conveniencia y Oportunidad y la Justificación de las Fases Contractuales.


Dra. LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
 Gerente